



OPERACIONES DE RETIRADA

Circular Informativa

1. Legislación de aplicación

- El Reglamento R(CE) 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM).
- El Reglamento (CE) nº 1580/2007 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos (CE) nº 2200/96, (CE) nº 2201/96 y (CE) nº 1182/2007 del Consejo en el sector de las frutas y hortalizas.
- R.D. 864/2008, de 23 de mayo, sobre fondos y programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas.
- La Estrategia Nacional de los programas operativos sostenibles, de 1 de julio de 2008.
- La Circular de Coordinación del FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA (FEGA) número 33/2008, de 11/08/2008, por la que se establecen las Normas de Coordinación de los procedimientos de gestión de crisis de los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas - Retiradas.

2. Tramites y documentación a presentar por las organizaciones de productores

2.1. Inclusión de acciones de retirada en el programa operativo.

El primer requisito que debe cumplir una organización de productores para poder efectuar operaciones de retirada es que dichas operaciones deben estar recogidas dentro de las medidas de gestión y prevención de crisis, en la resolución de aprobación del programa operativo o en la resolución de aprobación de modificaciones del programa operativo relativo a anualidades no comenzadas, o en la solicitud de modificación durante la anualidad en curso, según establece el artículo 20.1) del Real Decreto 864/2008.

2.2. Comunicación de inicio de las operaciones de retirada

Las organizaciones de productores deben remitir al Servicio de Intervención y Regulación de Mercados, con anterioridad al envío de la primera notificación previa de operaciones de retirada, al objeto de una mejor planificación de los controles, una comunicación según modelo del anexo 1, adjuntando a la misma, en función de los destinos propuestos para los productos a retirar, la siguiente documentación:



Destino Biodegradación en parcela mediante esparcimiento:

- ◆ Fotocopia compulsada de la AUTORIZACIÓN administrativa de las parcelas en las que se va a llevar a cabo la BIODEGRADACIÓN, expedido por la autoridad medioambiental.

Destino Biodegradación en centro de autorizado de gestión de residuos:

- ◆ Fotocopia compulsada de la AUTORIZACIÓN administrativa del centro de gestión de residuos, expedido por la autoridad medioambiental. Si el destino de los productos retirados es la obtención de compost, la planta industrial debe hallarse autorizada para efectuar esa práctica por la autoridad medioambiental, al igual que los procedimientos a aplicar para alcanzar ese resultado.

Destino Alimentación animal en fresco:

- ◆ Acuerdo de la organización de productores con el ganadero, parque zoológico, reserva de caza o empresa asimilada, el cual debe estar autorizado para recibir productos hortofrutícolas procedentes de retirada. Dicha autorización será expedida, en el caso de que el ganadero, parque zoológico, reserva de caza o empresa asimilada estén ubicados en la Región de Murcia por el Servicio de Intervención y Regulación de Mercados.
- ◆ Autorización del ganadero, parque zoológico, reserva de caza o empresa asimilada, para recibir productos de retirada, en caso de que su ubicación sea fuera del ámbito territorial de la comunidad autónoma de la organización de productores que realiza la retirada. Esta autorización será expedida por la autoridad competente de la comunidad autónoma donde esté ubicada la explotación y en ella se fijará la cantidad máxima que pueden recibir.

El Servicio de Intervención y Regulación de Mercados, vista la documentación anterior, remitirá a cada organización de productores una comunicación relativa al resultado de los controles previos al inicio de las operaciones de retirada, no pudiendo iniciarse las operaciones de retirada antes del envío de la comunicación conforme del citado Servicio, que se efectuará por fax.

2.3. Notificación previa de retirada

Las organizaciones de productores efectuarán obligatoriamente, en virtud de lo establecido en el art. 79 del Reglamento (CE) 1580/2007 y del apartado 3.1 de la Circular 33/2008 del FEGA, una notificación previa de las operaciones de retirada. La notificación previa se efectuará mediante fax dirigido al Servicio de Intervención y Regulación de Mercados en el modelo del anexo 2.

La notificación previa, al menos, deberá incluir:

- Numero de notificación previa que tendrá el formato siguiente: año/nº de O.P./producto/nº de orden.
- datos identificativos de la organización de productores: denominación o razón social, número de registro como organización de productores de frutas y hortalizas categoría de reconocimiento, C.I.F, dirección, teléfono, fax, correo electrónico.
- fecha propuesta de retirada
- el producto objeto de la retirada
- cantidades estimadas.
- categoría y presentación.
- destino y destinatario previsto.



- el lugar en que los mismos van a someterse al control reglamentario (centro de retirada, localidad y provincia).
- la declaración de la conformidad del producto retirado con las normas de calidad vigentes en la reglamentación comunitaria o, en su defecto, con los requisitos mínimos de calidad establecidos en el anexo IX del Reglamento (CE) nº 1580/2007.
- declaración de que la cantidad objeto de la retirada procede de los socios de la organización.
- nombre y apellidos, cargo y firma de la persona que realiza la notificación de la retirada.

La notificación previa de retirada debe haber sido recibida en el Servicio de Intervención y Regulación de Mercados con 1 día hábil de antelación a la fecha propuesta de retirada, salvo que dicho día hábil sea sábado, en cuyo caso se considerarán 2 días hábiles de antelación, a fin de posibilitar la práctica del control. Excepcionalmente, se podrá enviar una modificación de una notificación previa de retirada, con posterioridad a la finalización del plazo expuesto anteriormente y antes del inicio de los controles de primer nivel. La aceptación de esta modificación queda sujeta a la posibilidad de realización de los controles administrativos sobre dicha modificación y de los controles de primer nivel correspondientes.

2.4. Controles sobre las operaciones de retirada

2.4.1. Controles de primer nivel

Los controles de primer nivel centrados en las operaciones de retirada serán de dos tipos: uno documental y de identidad, y otro físico.

El control documental deberá verificar que el lote que se presenta a la retirada se corresponde con el lote notificado, así como la documentación que justifique su destino.

El control físico que podrá realizarse, en su caso, por muestreo, se referirá a:

- peso de los productos retirados del mercado.
- conformidad de dichos productos con las normas de comercialización correspondientes, aplicando el método de control del anexo VI del Reglamento (CE) 1580/2007. En cuanto a las normas de comercialización de productos miniaturizados, en particular a disposiciones de materia de calibrado, se tendrá en cuenta lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1135/2001 de la Comisión y en el anexo 2 de la Circular 33/2008 del FEAGA.

2.4.2. Alcance de los controles de primer nivel

Los controles de primer nivel se llevarán a cabo en el 100% de las organizaciones de productores que notifiquen retirada y alcanzarán el 100% del volumen de cada uno de los productos retirados del mercado, excepto cuando el destino es la distribución gratuita en cuyo caso se puede reducir el porcentaje de control anterior que, en cualquier caso, no será inferior al 10% de la cantidad retirada.

2.4.3. Desnaturalización

Después del control de primer nivel los productos retirados deben ser desnaturalizados, excepto en el caso de que su destino final sea la distribución gratuita.



Para la desnaturalización se podrá utilizar tanto la destrucción mecánica con el fin de producir la alteración física del producto (partido, prensado, triturado, mezclado, etc) o el empleo de un colorante que esté, para cada caso, admitido por la Unión Europea para la alimentación en fresco de animales, y que no sea perjudicial para los suelos y aguas.

2.5. Documentos justificativos de la entrega, transporte y recepción por el adjudicatario del producto retirado.

La organizaciones de productores cumplimentaran para todos los destinos del producto retirado, excepto para el de biodegradación en parcela, los documentos justificativos de la entrega, transporte y recepción por el adjudicatario del producto retirado según modelo del anexo 3.

El albarán de entrega, transporte y recepción se cumplimentará de la siguiente manera: la parte (A) del mismo, a la entrega del producto al adjudicatario o cesionario del mismo o al mandatario y/o transportista en su nombre, y la parte (B) se cumplimenta en destino por el adjudicatario o cesionario, certificando la recepción y condiciones del producto.

Para los siguientes destinos, el albarán se complementará con la siguiente documentación:

1) Si el destino es la distribución gratuita de producto fresco a organizaciones caritativas que distribuyen a centros beneficiarios asociados, para cada envío recibidote la organización de productores, con un albarán de transporte y recepción determinado, la organización caritativa certificará, según modelo del anexo 5 de la Circular 33/2008 del FEGA, la distribución del producto recibido entre los centros beneficiarios asociados.

2) Si el destino es la industria, ya sea para la fabricación de alimentos para el ganado, de abono orgánico, de alcohol, de transformación en zumos o de biocombustibles, el receptor de los productos debe justificar el fin del producto recibido mediante un certificado, donde figure el número de albarán, tipo de producto y peso del producto recibido.

3) Si el destino es un centro de gestión de residuos autorizado o planta de compostaje, se adjuntará el albarán o documento equivalente expedido por el centro de gestión de residuos o planta de compostaje, y, si dispone de báscula dicho centro o planta, el tique de pesada.

Murcia, a 23 de febrero de 2009



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General para la Política
Agraria Común

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012

www.carm.es/cagric

ANEXO 1

COMUNICACIÓN DE INICIO DE OPERACIONES DE RETIRADA



COMUNICACIÓN DE INICIO DE OPERACIONES DE RETIRADA ANUALIDAD 2009

Datos de la Organización de Productores

| | | |
|----------|---------|--------------------|
| NIF/CIF | Nº O.P. | Denominación O.P. |
| | | |
| Teléfono | Fax | Correo electrónico |
| | | |

Datos representante

| | | | |
|---------|-----------------|------------------|--------|
| NIF/CIF | Primer apellido | Segundo apellido | Nombre |
| | | | |
| Cargo | | | |
| | | | |

Dirección postal (para notificaciones)

| | | | | |
|---------|------------|-----------|-----------|---------------|
| Vía | Nombre vía | Nº | km | Apartado |
| | | | | |
| Pedania | Paraje | Provincia | Municipio | Código postal |
| | | | | |

Datos de las operaciones de retirada

| | |
|----------|-------------------|
| Producto | Destino propuesto |
| | |

Don..... con
 D.N.I..... en calidad dede la Organización de
 Productores arriba referenciada y cuya representación legal ostento y acredito, bajo mi responsabilidad
 y a los efectos de iniciar operaciones de retirada de

COMUNICO:

1. Inclusión de acciones de retirada en el programa operativo

- la realización de acciones de retirada de está recogida en la Resolución de Aprobación/modificación del programa operativo de fecha
- la realización de acciones de retirada de está recogida en solicitud de modificación del programa operativo presentada en fecha

2. La procedencia del producto a retirar será de productores socios de la organización de productores.

3. El/los centro/s de retirada (lugar/es donde los productos retirados puedan someterse a los controles dispuestos en el art. 110 del R(CE) 1580/2007) se encuentran situados en:

| Centro de retirada | dirección | localidad | provincia |
|--------------------|-----------|-----------|-----------|
| | | | |
| | | | |



4. Los destinos previstos para los productos a retirar son:

- Distribución gratuita
- Alimentación animal en fresco:

Se adjuntan compromisos de entrega de producto retirado con el/los siguiente/s ganadero/s y/o empresa/s asimilada/s:

| Ganadero o empresa asimilada | |
|------------------------------|-----------------------|
| NIF/CIF | Nombre o Razón social |
| | |
| | |
| | |
| | |

Se adjunta autorización del ganadero, parque zoológico, reserva de caza o empresa asimilada, para recibir productos de retirada, en caso de que su ubicación sea fuera del ámbito territorial de la comunidad autónoma de la Región de Murcia

- Biodegradación en parcela

Se adjunta fotocopia compulsada de la autorización administrativa, expedida por la autoridad medioambiental, de las siguientes parcelas:

| paraje | polígono | parcela | municipio | provincia |
|--------|----------|---------|-----------|-----------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

- Biodegradación en centro autorizado de gestión de residuos

Se adjunta fotocopia compulsada de la autorización administrativa, expedida por la autoridad medioambiental, del centro de gestión de residuos

En a..... de..... de 200

Fdo: _____



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General para la Política
Agraria Común

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012

www.carm.es/cagric

ANEXO 2

NOTIFICACION PREVIA DE OPERACIONES DE RETIRADA



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General para la Política
Agraria Común

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012

www.carm.es/cagric

ANEXO 2

NOTIFICACION PREVIA DE OPERACIONES DE RETIRADA



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General para la Política
Agraria Común

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012

www.carm.es/cagric

ANEXO 2

NOTIFICACION PREVIA DE OPERACIONES DE RETIRADA



NOTIFICACIÓN PREVIA DE LAS OPERACIONES DE RETIRADA

(Artº 79 del R(CE) 1580/2007 de la Comisión)

| | |
|-------------------------------|--|
| Número de notificación previa | Año / Nº O.P. / producto / Nº de orden |
| | / / / / |

Datos de la Organización de Productores

| | | |
|----------|---------|--------------------|
| NIF/CIF | Nº O.P. | Denominación O.P. |
| | | |
| Teléfono | Fax | Correo electrónico |
| | | |

Datos de la operación de retirada

| | | |
|-----------------------------|----------|-------------------|
| Fecha propuesta de retirada | Producto | Cantidad estimada |
| | | |

Principales características de los productos retirados respecto a las normas de comercialización

| | |
|---------------|--|
| Categoría: | |
| Presentación: | |

Lugar en donde el producto retirado puede someterse a los controles dispuestos en el art 110 del R(CE) 1580/2007:

| | | | |
|--------------------|-----------|-----------|-----------|
| Centro de retirada | dirección | localidad | provincia |
| | | | |

Destino del producto retirado

Biodegradación en parcela

| Provincia | Municipio | Polígono | Parcela | Cantidad estimada en esta operación (kg) |
|-----------|-----------|----------|---------|--|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Alimentación animal

| Nombre/Razón social del destinatario | Cantidad mensual autorizada (kg) | Cantidad entregada este mes (Kg) | Cantidad estimada en esta operación (kg) |
|--------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|--|
| | | | |
| | | | |

Otro destino: _____

Declaración del representante de la organización de productores:

- La cantidad objeto de retirada procede de socios de la organización de productores
- El producto retirado es conforme con las normas de calidad vigentes en la reglamentación comunitaria o, en su defecto, con los requisitos mínimos de calidad establecidos en el anexo IX del Reglamento (CE) nº 1580/2007.

Datos y firma de la persona que realiza la notificación en representación de la organización de productores

| | | | |
|---------------|-----------------|------------------|--------|
| NIF/CIF | Primer apellido | Segundo apellido | Nombre |
| | | | |
| Cargo | | | |
| | | | |
| Observaciones | | Fecha y firma | |
| | | | |



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General para la Política
Agraria Común

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012

www.carm.es/cagric

ANEXO 3

ALBARAN DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCION



ALBARÁN DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN

| CUERPO A | CUERPO B |
|---|--|
| <p>El/La Sr./Sra. _____ con NIF _____ en calidad de ¹ _____ y en representación de ² _____ con NIF _____ recibe una partida de _____ con un peso de _____ Kg. netos y _____ Kg. brutos con las siguientes características:</p> <p><input type="checkbox"/> Envasado y calibrado en envases de < 25 Kg. (caso de distribuciones gratuitas para consumo en fresco en organizaciones caritativas, centros beneficiarios, instituciones penitenciarias, colegios e instituciones de educación pública y hospitales, y asilos para ancianos, realizadas por OP con gastos de selección y calibrado por cuenta de la UE)</p> <p><input type="checkbox"/> A granel en envases o en vehículos de transporte, sin gasto de envasado en cualquier otro caso, con destino a la industria de transformación (de alimentos para ganado, biocombustible, abono orgánico y alcohol), alimentación ganadera en fresco, o como enmienda agrícola.</p> <p>Producto desnaturalizado SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Dicha carga se carga en el vehículo matrícula _____ Tipo <input type="checkbox"/> FRIGO <input type="checkbox"/> LONA</p> <p>De la empresa de transporte _____ Esta partida está incluida en el certificado de conformidad núm _____ de fecha ___/___/___ extendido en el centro de retirada _____, tomándose la misma con plena aceptación en cantidades y calidad.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> | <p>El/La Sr./Sra. _____ con NIF _____ en calidad de _____ representando a ⁵ _____</p> <p>certifico que se ha recibido la cantidad de _____ kg netos y Kg _____ brutos (envases nuevos del tipo fondo perdido en caso de distribución gratuita), habiéndose producido la descarga y/o desnaturalización en _____</p> <p>El producto se recibe SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> de acuerdo con las características expuestas en el cuerpo A de este documento, dando conformidad al mismo y comprometiéndose a utilizarlo para los fines de la adjudicación.</p> <p>Alegaciones en caso de no conformidad (total o parcial): La cantidad recibida que cumple las características del cuerpo A ha sido de _____ cajas con un peso de _____ Kg. netos y _____ Kg. brutos.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de _____ El/La destinatario/a, receptor/a _____</p> <p>Fdo. _____ (firma y sello de la entidad receptora)</p> |
| <p>_____ CUMPLIMENTACIÓN _____</p> | |
| <p>La Organización de Productores _____ El/La _____</p> <p>Fdo. _____</p> | <p>El transportista, mandatario, adjudicatario o cesionario ³ El/La ⁴ _____</p> <p>Fdo. _____</p> |
| <p>1 Mandatario, transportista, etc. 2 Adjudicatario o cesionario (industria, ganadero, etc.) o la OP en distribuciones gratuitas puestas en destino. 3 Táchese lo que no proceda. 4 Transportista, mandatario o el mismo adjudicatario o cesionario. 5 Nombre o razón social del destinatario (organización caritativa, centro beneficiario, institución penitenciaria, colegio de educación pública, hospital y asilo para ancianos, industria de transformación, ganadero, etc.)</p> <p>En entregas del producto en origen se expedirán 3 ejemplares, que una vez cumplimentado en destino el cuerpo B, se les dará el siguiente destino :</p> <p>1 ---> Organización de productores expedidora, cuando sale el producto, solo cuerpo A 2 ---> Para el órgano gestor de la provincia de origen del producto que, en su caso, lo enviará al órgano gestor en la provincia en donde radica la sede de la organización. 3 ---> Organización de productores expedidora, cuerpo A y B 4 ---> Para el adjudicatario o cesionario, que lo unirá a su contabilidad documental obligatoria.</p> | |